



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO -  
252863105001-2023-00024-00  
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO DIAZ APONTE.  
DEMANDADO: GLORIA LUCIA HERNÁNDEZ MORA y EDWIN MAURICIO  
CASTELBLANCO GIL.**

Revisadas las presentes diligencias, el despacho DISPONE:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **GLORIA LUCIA HERNÁNDEZ MORA**, se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (fls. 3 a 7, pdf 11) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que recibió el 27 de septiembre de 2023 entendiéndose surtida la misma el 29 de septiembre de la misma anualidad.
2. Téngase por no contestada la demanda por parte de la demandada **GLORIA LUCIA HERNÁNDEZ MORA** comoquiera que fenecido el termino de traslado este feneció en silencio.
3. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **EDWIN MAURICIO CASTELBLANCO GIL**, se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (fls. 36 a 40, pdf 11) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que recibió el 27 de septiembre de 2023 entendiéndose surtida la misma el 29 de septiembre de la misma anualidad.
4. Téngase por no contestada la demanda por parte de la demandada **EDWIN MAURICIO CASTELBLANCO GIL** comoquiera que fenecido el termino de traslado este feneció en silencio.
5. Trabada la litis, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **5 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:30 AM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.

- b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**
- c) Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Jpzg*

Firmado Por:  
Monica Cristina Sotelo Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65bf3692b94730e681934669ff5ad3283e1dffe8504afd6b542d4aa1ffd40d01**

Documento generado en 19/12/2023 04:24:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**